La misma tuvo respuesta en fecha 09/06/15, según expediente n° 1263, constatándose que el documento presentado no coinciden con las especificaciones técnicas solicitadas y exigidas en el PBC (Requisito Certificado vigente de R.S.P.A. mínimo seis meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), dicho documento presentado es válido hasta junio 2015, por lo tanto el comité rechaza la oferta presentada por la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.

La segunda oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 62 – PASTAS SECAS,siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 62 PASTAS SECAS.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 1296453-0	3.150.000

El Comité analiza la cotización de la firma. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ y consulta a dicha firma, según NOTA/ MCE Nº 002/2015, de fecha 13/05/15 lo siguiente: SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, c) Experiencia y Capacidad Técnica:

- "Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro de Establecimiento", vigentes, emitido por el INAN. ", del ítems 1, 2, 3, 4 correspondiente a los **LOTE Nº 62 PASTAS SECAS.**

La misma tuvo respuesta en fecha 20/05/15, según expediente N° 1065, constatándose que el documento presentado no coinciden con las especificaciones técnicas solicitadas y exigidas en el PBC (Requisito Certificado vigente de R.S.P.A. mínimo seis meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), dicho documento presentado es válido hasta junio 2015, por lo tanto el comité rechaza la oferta presentada por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ.

No habiendo otra oferta que analizar, el Comité recomienda declarar desierto el LOTE N° 62 - PASTAS SECAS, conforme al art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

LOTE N° 63

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERRE.Z, para el LOTE N° 63 – ARROZ, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 63 ARROZ	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 1266453-0	1.907.100

El Comité analiza la única oferta presentada para el N° 63 – ARROZ., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 64

La primera oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 64 – NO PERECEDEROS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 64 NO PERECEDEROS	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC N° 1296453-0	10.226.600

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 64 – NO PERECEDEROS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 65

El LOTE N° 65 – ACEITE no tuvo oferentes, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del artículo 30 inciso *a)* de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"que no se hubiera presentado oferta alguna."*.----------

LOTE N° 66

La primera oferta presentada, según Acta Virtual, es de la firmaDESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., PARA EL LOTE N° 66 – AZUCAR GRANULADA, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 66 AZUCAR GRANULADA	DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. RUC N° 80001799-4	1.780.000

El Comité analiza la cotización de la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. y consulta a dicha firma, según NOTA/ MCE N° 008/2015, de fecha 04/06/15 lo siguiente: SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE

CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, c) Experiencia y Capacidad Técnica; e) Solicitud de Muestras.

- "Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro de Establecimiento", vigentes, emitido por el INAN. ", del ítems 1 correspondiente a los LOTES Nº 66 AZUCAR GRANULADA.
- Carta de Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub-Distribuidor.

La misma tuvo respuesta en fecha 09/06/15, según expediente N° 1263, constatándose que no presentó dichos documento requerido, por lo tanto el Comité rechaza la oferta presentada por la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.

La segunda oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 66 – AZUCAR GRANULADA, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 66 AZUCAR GRANULADA	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 80046839-2	2.373.280

A continuación se procede a analizar la experiencia en el ramo de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta propuesta para la adjudicación. ----------

Se procede a analizar la situación financiera de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 66 – AZUCAR GRANULADA, según la planilla detallada en el LOTE N° 6- EMBUTIDOS, a la cual nos remitimos.----------

La Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del LOTE N° 66 – AZUCAR GRANULADA.----------

LOTE N° 67

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 67 – VERDURAS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 67 VERDURAS	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 1266453-0	22.183.180

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 67 – VERDURAS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 68

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 68 – TUBERCULOS., siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 68 TUBERCULOS.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC Nº 1266453-0	6.652.480

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 68 – TUBERCULOS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 69

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 69 – LEGUMBRES., siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 69 LEGUMBRES.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC Nº 1266453-0	3.199.220

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 69 – LEGUMBRES., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 70

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 70 – FRUTAS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 70. FRUTAS.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC Nº 1266453-0	10.030.100

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 70 – FRUTAS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 71

El LOTE N° 71 – CARNE VACUNA no tuvo oferentes, por lo que el Comité recomienda declarar desierto, conforme al Artículo 30 Inciso. *a)* de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual dispone: "*que no se hubiera presentado oferta alguna."*----------

LOTE N° 72

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 72 – CARNE DE POLLO., siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 72. CARNE DE POLLO.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC Nº 1266453-0	5.037.900

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 72 – CARNE DE POLLO., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 73

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 73 – HUEVO DE GALLINA, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 73. HUEVO DE GALLINA.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC N° 1266453-0	1.799.280

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 73 – HUEVO DE GALLINA., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 74

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 74. LACTEOS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 74. LACTEOS	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC N° 1266453-0	12.715.200

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 74. LACTEOS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 75

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 75. DERIVADOS LACTEOS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 75. DERIVADOS LACTEOS	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC N° 1266453-0	27.549.180

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 75. DERIVADOS LACTEOS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 76

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 76 - PANIFICADOS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 76. PANIFICADOS	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIRREZ RUC Nº 1266453-0	4.162.580

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 76 - PANIFICADOS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 77

El LOTE N° 77 – GOLOSINAS no tuvo oferentes, por lo que el comité recomienda declarar desierto en el marco del Articulo 30 inciso *a)* de la ley de Contrataciones Públicas, el cual dispone: "*que no se hubiera presentado oferta alguna."*----------

LOTE N° 78

La primera oferta presentada, según Acta Virtual, es de la firmaDESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., PARA EL LOTE N° 78 - PASTAS SECAS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 78 PASTAS SECAS	DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. RUC Nº 80001799-4	1.198.800

El Comité analiza la cotización de la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. y consulta a dicha firma, según NOTA/ MCE Nº 008/2015, de fecha 04/06/15 lo siguiente: SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE

CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, c) Experiencia y Capacidad Técnica:

- "Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro de Establecimiento", vigentes, emitido por el INAN. ", del ítems 1, 2, 3, 4 correspondiente a los LOTE Nº 78 PASTAS SECAS.

La misma tuvo respuesta en fecha 09/06/15, según expediente n° 1263, constatándose que el documento presentado no coinciden con las especificaciones técnicas solicitadas y exigidas en el PBC (Requisito Certificado vigente de R.S.P.A. mínimo seis meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), dicho documento presentado es válido hasta junio 2015, por lo tanto el comité rechaza la oferta presentada por la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.----------

La segunda oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 78 - PASTAS SECAS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 78 PASTAS SECAS.	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 1296453-0	1.360.800

El Comité analiza la cotización de la firma Agro Surco del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ y consulta a dicha firma, según NOTA/ MCE Nº 002/2015, de fecha 13/05/15 lo siguiente: SECCIÓN II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, c) Experiencia y Capacidad Técnica:

- "Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro de Establecimiento", vigentes, emitido por el INAN.", del ítems 1, 2, 3, 4 correspondiente al LOTE Nº 78 PASTAS SECAS.

La misma tuvo respuesta en fecha 20/05/15, según expediente N° 1065, constatándose que el documento presentado no coinciden con las especificaciones técnicas solicitadas y exigidas en el PBC (Requisito Certificado vigente de R.S.P.A. mínimo seis meses de vigencia desde la apertura de las ofertas), dicho documento presentado es válido hasta junio 2015, por lo tanto el comité rechaza la oferta presentada por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ.

No habiendo otra oferta que analizar, el Comité recomienda declarar desierto el LOTE N° 78 PASTAS SECAS, conforme al art. 30 inc. b de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*".----------

LOTE N° 79

La única oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 79 - ARROZ, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 79 - ARROZ	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 1266453-0	798.700

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 79 - ARROZ., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 80

La primera oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 80 - NO PERECEDEROS, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 80 - NO PERECEDEROS	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 1296453-0	3.917.400

El Comité analiza la única oferta presentada para el LOTE N° 80 - NO PERECEDEROS., por la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, y constata que el monto ofertado supera ampliamente las estimaciones de costos previstas por la Convocante para el presente lote, por lo que el Comité recomienda declarar desierto en el marco del art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: *"…que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03 de Contrataciones."*----------

LOTE N° 81

El LOTE N° 81 – ACEITE no tuvo oferentes, por lo que el Comité recomienda declarar desierto, conforme al Artículo 30 Inciso. *a)* de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone: "que no se hubiera presentado oferta alguna;".----------

LOTE N° 82

La primera oferta presentada, según Acta Virtual, es de la firmaDESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., para el LOTE N° 82 - AZUCAR GRANULADA, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 82 AZUCAR GRANULADA	DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. RUC Nº 80001799-4	793.800

El Comité analiza la cotización de la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. y consulta a dicha firma, según NOTA/ MCE Nº 008/2015, de fecha 04/06/15 lo siguiente: SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, *apartado 2.)* Requisitos para Calificación Posterior, c) Experiencia y Capacidad Técnica; e) Solicitud de Muestras.

- "Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro de Establecimiento", vigentes, emitido por el INAN. ", del ítems 1 correspondiente a los LOTES Nº 82 AZUCAR GRANULADA.
- Carta de Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub-Distribuidor.

La misma tuvo respuesta en fecha 09/06/15, según expediente N° 1263, constatándose que no presentó dichos documento requerido, por lo tanto el Comité rechaza la oferta presentada por la firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.

La segunda oferta presentada, según Acta Virtual, es de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para el LOTE N° 82 - AZUCAR GRANULADA, siendo seleccionada para su revisión, según el siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO OFERTADO
LOTE 82 AZUCAR GRANULADA	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ RUC Nº 80046839-2	1.056.240

A continuación se procede a analizar la experiencia en el ramo de la Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones Técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta propuesta para la adjudicación. ----------
Se procede a analizar la situación financiera de la firma Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ para el EL LOTE N° 82 - AZUCAR GRANULADA según la planilla detallada en el LOTE N° 6- EMBUTIDOS, a la cual nos remitimos.----------

La Empresa Unipersonal del Sr. JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del EL LOTE N° 82 - AZUCAR GRANULADA.----------

****

Así mismo, en cuanto al cumplimiento de la **Calificación Legal** del oferente, a fin de dar cumplimento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, se analiza lo siguiente: